

CONSTANCIA: Mayo 12 de 2023.- Siendo la última hora judicial del pasado 10 de mayo venció el término para subsanar la demanda y no obra en el expediente digital documento alguno adosado en tal sentido.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, SIETE (07) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 00484

La demanda "2023-00066-00 VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR FALTA DE PAGO de MARIA GLADIS RUIZ HERNÁNDEZ C.C.34531262 contra JOSÉ CAMILO RAMIREZ MUÑOZ C.C. 1793775, fue inadmitida por auto 0352 del pasado 02 de mayo.-

Una vez revisado el expediente y vencido el término concedido a la parte demandante mediante su apoderado judicial para que subsane la demanda en los términos observados en el precitado auto, se encuentra que no fue allegado documento alguno en tal sentido, lo que trae como consecuencia el rechazo de la demanda conforme lo prescribe el artículo 90 del Código General del Proceso.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.-

SEGUNDO: ORDENAR que en firme la decisión, se archive el expediente entre los de su clase, previas las anotaciones en el Sistema Justicia SXXI y Libro Radicador de Primera instancia del Juzgado, observando que no hay lugar para entregar documentos y anexos ó hacer desglose alguno ya que los documentos fueron allegados de manera virtual.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e659ace32415f6018e809bd7560e621c5ca28ba875b743d83632522b4420a0**

Documento generado en 08/06/2023 09:41:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>